Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1701-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-00702547- -NEU-DESP#MS - LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN ALIMENTACIÓN PARENTAL ARTESANAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00702547- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones, se tramita la adquisición de alimentación parenteral artesanal con destino al Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el soporte nutricional parenteral, entendido como el aporte de nutrientes por vía venosa, se prescribe en pacientes hospitalizados que no presentan posibilidad de recibir nutrición por vía enteral (digestiva), siendo su preparación de carácter artesanal en tanto se formula de manera individualizada conforme a los requerimientos específicos de cada paciente;

Que los insumos se destinan a pacientes internados en los servicios críticos de Neonatología y Terapia Intensiva, tanto de adultos como pediátrica, así como al tratamiento nutricional de pacientes hospitalizados y aquellos en recuperación nutricional en forma ambulatoria;

Que en pacientes en los que la síntesis proteica resulta insuficiente para compensar el estado de hipercatabolismo, resulta necesario el aporte nutricional por vía parenteral, a fin de prevenir la pérdida de masa muscular, reducir la duración de la ventilación mecánica y disminuir la morbimortalidad y los costos de internación;

Que la misma se prescribe con el objetivo de cubrir los requerimientos de aminoácidos, hidratos de carbono, lípidos, vitaminas y oligoelementos, contribuyendo a prevenir la desnutrición asociada a la hospitalización;

Que las cantidades a proveer se estiman en función de un consumo proyectado para seis (6) meses, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por igual o menor período, a requerimiento del Ministerio de Salud y previo acuerdo de las partes;

Que la contratación se realizará conforme al Pedido de Suministro Nº 46343, siendo el importe estimado la suma de pesos ochocientos treinta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve con 36/100 ($838.425.969,36);

Que se cuenta con la imputación presupuestaria para la atención del gasto con cargo a la partida "ACE.005 - Administración de Insumos Hospitalarios";

Que atento a la dinámica de abastecimiento de los insumos, resulta necesario facultar al titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace para autorizar y aprobar la contratación de los renglones que resulten desiertos, así como las prórrogas que pudieran derivarse, a fin de dotar de mayor agilidad al procedimiento, en el marco del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado b) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y conforme a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que la presente se tramitará por la Plataforma CO.DI.NEU y se publicarán avisos en el Boletín Oficial de la Provincia o el órgano que lo reemplace y por internet a través de la página oficial, hasta el día y hora fijada para la apertura, conforme al Artículo 8º, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones, Decreto Nº 0381/17 y Resolución Nº 303/17 del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura y el entonces Ministerio de Gobierno y Justicia - "Instructivo para dar Publicidad para las Contrataciones", a fin de asegurar la mayor concurrencia posible de oferentes;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, la presente operación debe encuadrarse en los términos del Artículo 1º, Inciso a), y en el Artículo 2°, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2758/95, de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y su modificatorio Decreto DECTO-2025-1468-E-NEU-GPN;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de Alimentación Parental Artesanal con destino al Hospital Provincial "Dr. Eduardo Castro Rendón", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor del Pliego de Cláusulas Generales y Condiciones Particulares y Pedido de Presupuesto, obrante a los Anexos **PLIEG-2026-00748208-NEU-ADM#MS** y **PLIEG-2026-00747824-NEU-ADM#MS**, que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º: FACÚLTASE al señor titular de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, a designar la Comisión de Preadjudicación para este acto, la cual estará integrada por tres (3) representantes técnicos dependientes del Ministerio de Salud y a fijar fecha y horario de apertura de ofertas.

Artículo 4º: DELÉGASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, la autorización y aprobación de los renglones desiertos de la presente Licitación Pública, en el marco del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado b) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y conforme a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en un futuro lo reemplace a autorizar y aprobar la prórroga prevista en la Cláusula 20° del Pliego de Cláusulas Generales y Condiciones Particulares aprobado en el Artículo 2° del presente Decreto, en las mismas condiciones y por el plazo máximo allí previsto, con el proveedor que resulte ganador en el proceso de selección que por esta norma

se autoriza, en excepción -de corresponder-, a lo previsto en el Artículo 1º, Inciso a) y en el Artículo 2°, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2758/95, de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y su modificatorio Decreto DECTO-2025-1468-E-NEU-GPN, o la normativa que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6º: El importe estimado asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve con 36/100 ($838.425.969,36), y será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

10L - "MINISTERIO DE SALUD"

ACE.005 - "ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS"

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	P.P.	p.p.	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	02	02	05	02	1111	$838.425.969,36

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que de acuerdo al Decreto N° 0381/17, los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública serán sin cargo.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2026.06.08 08:43:57 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.21 10:04:23 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.21 10:03:39 -03'00'